

Expediente: 2026/14

Carátula: DIAZ ACHAVAL JUAN MIGUEL C/ DIAZ MANUEL ANTONIO Y OTRO S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27143120061 - DIAZ ACHAVAL, JUAN MIGUEL-ACTOR

90000000000 - D´ALESSANDRO, SERGIO BRUNO-POR DERECHO PROPIO

20259225591 - MARCELO DIAZ S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, HERALDO MARCELO-CODEMANDADO 2

90000000000 - DÍAZ, TERESITA MÓNICA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO

20186098979 - DIAZ, DANIEL ANTONIO-CODEMANDADO 2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2026/14



H105015570606

JUICIO: DIAZ ACHAVAL JUAN MIGUEL c/ DIAZ MANUEL ANTONIO Y OTRO s/ ORDINARIO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 2026/14 INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN CAUSA.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a los demandados Marcelo Diaz S.R.L., Manuel Antonio Díaz, Heraldó Díaz y Daniel Díaz, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS procedan a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 01/10/2020 confirmada por el Tribunal de Alzada el 28/12/2023.-

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 01/10/2020 confirmada por el Tribunal de Alzada el 28/12/2023) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo

previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente.

4. Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva de fecha 01/10/2020. A tales efectos **Ofíciase** al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 20/11/2014 ; fecha de la sentencia definitiva: 01/10/2020 confirmada el 28/12/2023 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 11/03/2025.

5. Por último, procédase a confeccionar **planilla fiscal** conforme fue dispuesto en el punto V de la sentencia de fecha 01/10/2020.- 2026/14 PCRA

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.